

RESUMEN PLAN DE DESESCALADA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE FASE II PLAN ACORDADO EN MESA GENERAL COMÚN.

El resumen del plan de desescalada en esta segunda fase es el siguiente:

1º SS CC

Se propone llegar al 30% de la plantilla máximo posible. Este margen sería una posibilidad de máximos ya que si el teletrabajo lo permite no hay por qué llegar al mismo, si bien suponemos que en estos SS:CC sí será necesario.

Justificación: Periodo crítico en la consejería de Educación y Deporte. En **materia educativa**, periodo de preparación y planificación del curso 2020/2021. Afecta sobre todo a los siguientes órganos directivos: SGT (órgano horizontal que debe asistir técnicamente la desescalada y órgano que, por sus competencias en materia de contratación puede colaborar a la reactivación económica andaluza), Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos (gestión de los efectivos docentes y no docentes (la contratación de personal interino supone creación de puestos de trabajo necesarios para la necesaria reactivación del mercado laboral), resolución del concurso de traslados, colocación de efectivos (asignación de plazas a personal interino y otras formas de provisión provisional) y Dirección General de Planificación y Centros (creación y modificación de centros, previsión de plazas vacantes, escolarización y matriculación próximo curso, gestión de centros y de la nómina de la enseñanza concertada, Escuelas Infantiles públicas y ayuda a las de carácter privado).

En **materia deportiva**, vuelta a las actividades deportivas en zonas abiertas. Reactivación de competiciones, control de instalaciones, etc. Afecta a la secretaria General para el Deporte y a las dos Direcciones General que le están adscritas.

La Orden de 15 de marzo de 2020 de servicios esenciales establece un catálogo muy amplio de este tipo de actividades en el ámbito educativo y deportivo dada la importancia de esos sectores en nuestra sociedad andaluza.

Personal previsto: Jefaturas de servicio y resto de plazas de provisión PLD. Plazas vinculadas a las materias descritas con anterioridad. También personal relacionado con los servicios esenciales descritos en el Anexo de la Orden específicos de nuestra consejería. También se prevé la incorporación del personal que no está llevando a cabo teletrabajo.

2º Delegaciones Territoriales

Se establece como máximo el 30 % de la plantilla si bien sería, en este ámbito, posible rebajar dicho margen máximo toda vez que llevarán a efecto las previsiones y planificación que se determinen desde los SS.CC. Este carácter de gestión instrumental puede facilitarse con el teletrabajo.

Justificación: se trata de unidades que son el reflejo de la consejería en los ámbitos provinciales y deben llevar a efecto en esa circunscripción los dictados de los SS.CC.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	11/05/2020 20:33:45	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eL57ULQV9ZH5TE3LA8J8SGSZHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Personal previsto: de igual forma, jefaturas de servicio y de sección vinculadas a las actividades descritas.
Personal que no está teletrabajando.

3º Centros Educativos

En esta segunda fase, en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, la plantilla a incorporar en centros y servicios educativos podrá alcanzar hasta el 30% de cada Centro Directivo, teniendo en cuenta que la Orden de 15 de marzo de 2020 de servicios esenciales contempla, tanto con carácter general para la Junta de Andalucía (“*el acceso, vigilancia, seguridad, limpieza y mantenimiento*”), como con carácter específico, se considera servicio esencial la: “*admisión y matriculación del alumnado en centros docentes públicos y privados de todas la enseñanzas*”. Por tanto, el personal necesario que viene determinado en las instrucciones de la Viceconsejera sobre admisión de alumnado, tendrá que desarrollar su actividad de forma presencial desde esta fase, sin acogerse a límite proporcional en algunas de las categorías descritas

.El personal que debe incorporarse en esta segunda fase es el determinado en el punto cuarto de las instrucciones de la Viceconsejería relativas a la apertura de centros docentes para los procedimientos de admisión del alumnado. Concretamente:

- El personal de conserjería (ordenanzas).
- El personal de limpieza.
- El personal administrativo, incluidos los monitores escolares.
- Los directores de escuelas infantiles.
- El personal de servicio doméstico de escuelas infantiles.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Juan Carlos Aunión Ruiz

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	11/05/2020 20:33:45	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eL57ULQV9ZH5TE3LA8J8SGSZHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			